FALLO: "Que con estimación del recurso interpuesto por Comercial Zuriñe, S.A. contra resolución de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, de 25 de mayo de 1993, debemos anular y anulamos la resolución recurrida, fijando en 2.800 pesetas la indemnización de daños y perjuicios causados, y la multa, cuya cuantía corresponde fijar a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, en una cantidad al tanto al triplo de 2.800 pesetas. Sin condena al pago de las costas".

En su virtud, esta Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, a 3 de Octubre de 1.994.— El Consejero de Medio Ambiente, César de Marcos Hornos.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Orden de 4 de Octubre de 1.994, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en recurso contencioso-administrativo nº 1160/87, interpuesto por D. Jesús María Anda Armas III.A.635

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, ha dictado Sentencia con fecha 13 de julio de 1.994, en el recurso contencioso-administrativo nº 1160/87, en el que con partes, como demandante D. JESUS MARIA ANDA ARMAS y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra Resolución de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente la La Rioja de 17-9-87, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra Resolución de la Dirección Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente de 7-6-86, reconociendo el nivel c) de subsidiación de tipo de interés del préstamo hipotecario formalizado para la adquisición de una vivienda de protección oficial.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

FALLO: "Desestimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Don Raúl Gutiérrez Moliner, en nombre y representación de Don Jesús María Anda Armas, contra las resoluciones reseñadas en el encabezamiento de esta sentencia, y en consecuencia, declarar que las resoluciones impugnadas se ajustan a derecho; y ello sin hacer especial imposición de costas.— Contra esta resolución no cabe recurso ordinario alguno.— A su tiempo devuélvase el expediente al Organo de su procedencia con certificación de esta sentencia, de la que se unirá otra a los autos principales.— Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

En su virtud, esta Consejería de Obras Publicas y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 4 de Octubre de 1.994.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Alejandro Fernández de la Pradilla Ochoa.

Protocolo Adicional número tres al Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la empresa Riojana de Autocares, S.L. (RIOJACAR) concesionaria del servicio público regular permanente de uso general por carretera entre Logroño y Canales de la Sierra III.A.642

Con fecha 29 de junio de 1994, el Consejero de Obras Públicas y Urbanismo y la Empresa Riojana de Autocares, S.L., (RIOJACAR) han firmado el protocolo adicional número tres al Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Empresa Riojana de Autocares, S.L. (RIOJACAR) concesionaria del servicio público regular permanente de uso general por carretera entre Logroño y Canales de La Sierra, por el cual se establece la modificación de las cláusulas PRIMERA y TERCERA del citado Convenio.

En Logroño, a 10 de octubre de 1994.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Alejandro Fernández de la Pradilla Ochoa.

Convenio entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Arnedo para subvencionar los gastos de cartografía necesarios para la elaboración, tramitación y aprobación del Plan Especial de la Huerta del Cidacos referido a su término municipal III.A.643

Con fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro el Excmo. Sr. D. Alejandro Fernández de la Pradilla Ochoa, Consejero de Obras Públicas y Urbanismo del Gobierno de la Rioja v D. Jose María León Quiñones, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de de Arnedo, firmaron un Convenio con las siguientes características:

El Ayuntamiento de Arnedo se obliga a la elaboración, tramitación y aprobación del Plan Especial de la Huerta del Cidacos, referido a su término municipal.

La Consejería de Obras Públicas y Urbanismo abonará al Ayuntamiento de Arnedo, con objeto de colaborar en los gastos ocasionados por la redacción de dicho instrumento de planeamiento urbanístico y en concreto para la cartografía a escala 1:1000 que se contrate, una subvención consistente en el 85% del precio de adjudicación, cuantía que, en ningún caso será superior a la cantidad de cinco millones de pesetas.

El Ayuntamiento de Arnedo se compromete a entregar a la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo una copia de dicha cartografía para posteriores reproducciones que se puedan necesitar.

En Logroño, a 10 de octubre de 1994.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Alejandro Fernández de la Pradilla Ochoa.

Convenio entre el Gobierno de La Rioja y la empresa Automóviles del Río Alhama, S.A., concesionaria del servicio regular permanente de uso general por carretera entre Cornago y Alfaro III.A.644

Con fecha 29 de junio de 1994, el Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, por acuerdo del Consejo de Gobierno del día 1 de Junio de 1994 y la Empresa Automóviles del Río Alhama S.A., han firmado un convenio por el que se garantiza el servicio de transporte de viajeros a las poblaciones servidas por la línea regular entre Cornago y Alfaro.

En Logroño, a 10 de octubre de 1994.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Alejandro Fernández de la Pradilla Ochoa.

Descalificación Voluntaria de una Vivienda de Protección Oficial III.A.609

Con esta fecha el Excmo. Sr. Consejero de Obras Publicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ha dictado la siguiente

RESOLUCION

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 32/1992, de 9 de julio por el que se regula la Descalificación Voluntaria de las Viviendas de Protección Oficial y

VISTOS:

A) Expediente nº 26-D-6/94, de Descalificación Voluntaria promovida por D. FELIX JIMENEZ HERNANDEZ, para la vivienda de su propiedad sita en c/ Duques de Nájera nº 13, 1º tipo C, de Logroño, construída al amparo del expediente nº 26-1-0006/80, y con Calificación Definitiva de fecha 17 de marzo de 1981.

B) Que según certificado expedido por el Servicio de Inspección de la Dirección General de Tributos de fecha 5 de agosto de 1994 no procede nueva liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales por haberlo abonado con motivo de la Transmisión según escritura 2083/84 del notario Sr. Amelivia Domínguez, carta de pago 63388, expediente LO-595/84.

C) Que según Certificado expedido por el Ayuntamiento de Logroño de fecha 2 de agosto de 1994 el interesado no disfrutó de bonificación o exención en el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos por Vivienda de Protección Oficial.

D) Informe-Propuesta del Director General de Urbanismo y Vivienda, en el que se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente.

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO, en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVE

Primero.— Acceder a la Descalificación a petición de sus propietario -D. Félix Jiménez Hernández- de la vivienda de Protección Oficial sita en c/ Duques de Nájera nº 13, 1º tipo C, inscrita en el registro de la propiedad nº 1 de Logroño al folio 115, del libro 658, finca nº 42.913.

Segundo.— Trasladar la presente Resolución a los interesados -D. Félix Jiménez Hernández-, al Ayuntamiento de Logroño, al registro de la propiedad nº 1 de Logroño y a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Economía del Gobierno de La Rioja.

Tercero.— Hacer pública la concesión de Descalificación mediante su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente resolución, se podrá interponer, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de esta comunicación.

Logroño, 19 de septiembre de 1994.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.